

Concurso de Alumbrado Navideño 2024

Desde hace 12 años, EPM realiza el concurso de Alumbrado Navideño Encendamos la Alegría, con el propósito de contribuir a incentivar el turismo, dinamizar la economía en las regiones, crear oportunidades de empleo y propiciar espacios de encuentro comunitarios, que permitan mantener los valores y tradiciones decembrinas.

En la decimosegunda edición Encendamos la Alegría, EPM invita a las administraciones de los municipios antioqueños y El Carmen de Atrato (Chocó), en los que presta el servicio de energía, a participar del concurso que premia a las 14 localidades ganadoras con un kit de Alumbrado Navideño hecho en la fábrica de los sueños por el mismo equipo que se encarga de la decoración del Distrito de Medellín.

Encendamos la Alegría 2024

Para EPM, la sostenibilidad es un compromiso de permanencia con las generaciones futuras, por lo que adoptamos estrategias y actividades que aportan a la satisfacción de las necesidades de nuestros grupos de interés y a la protección de los recursos naturales en una relación de beneficio mutuo con la sociedad.

Reconociendo que la disposición final de los residuos sólidos es una problemática global y, que acciones concretas desde lo individual y lo colectivo que apunten a su correcta separación contribuyen a una mejor disposición de los residuos finales, disminuyen la contaminación del ambiente y aportan al bienestar, a la salud y a la calidad de vida, en esta decimosegunda edición buscamos conocer historias de la comunidad asociadas a iniciativas que pudieran implementar o con las cuales pudieran complementar alguna existente, para aportar a la correcta separación y disposición final de los residuos sólidos.

A continuación, los términos y condiciones para la participación en el concurso Encendamos la Alegría, edición 2024.

1. Sobre las propuestas: los municipios que deseen participar en el concurso "Encendamos la Alegría 2024" deben producir un video en el que a través de una **historia audiovisual** narren una o varias iniciativas que pudieran implementar o con las cuales pudieran complementar alguna existente en su localidad, que aporten a la correcta separación de los residuos sólidos y que a partir de su aprovechamiento **contribuyan a reducir los que llegan a disposición final**. Lo anterior, dentro de su compromiso con el cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad del territorio y la calidad de vida de sus habitantes.



Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegria-2024>



Síguenos en:





La realización del video debe ser liderada y coordinada por cada administración municipal, que además se encargará de seleccionar entre su comunidad rural y urbana aquella o aquellas iniciativas para narrar.

2. Sobre las características del video y su contenido: los municipios participantes deben considerar en la realización del video los siguientes aspectos para su correcta participación:

- El video debe tener una duración máxima de dos (2) minutos. En caso de que un video supere este tiempo máximo la propuesta será descalificada.
- Hacerse evidente la participación de representantes de la actual administración municipal y/o miembros de la comunidad.
- La iniciativa o iniciativas por narrar deben ser viables de implementarse en el municipio en el corto plazo y no generar daños colaterales.
- Enfocarse en cómo son aprovechados los residuos sólidos para aportar en la correcta separación y disposición final de los mismos.
- Ser grabado en las zonas rurales o urbanas del municipio, no fuera de estas.

Sugerencias

- Grabar el video en formato horizontal.
- Utilizar para la grabación dispositivos con resolución mínima de 1920 pixeles por 1080 pixeles.

En el micrositio de Encendamos la Alegría 2024, alojado en el sitio web **www.epm.com.co** se encontrarán estos términos y condiciones del concurso y otra información y herramientas de utilidad para el desarrollo de las propuestas audiovisuales con las que participarán los municipios.

3. Sobre la participación: cada municipio participante debe publicar el video **en la red social Facebook de la respectiva administración municipal** y etiquetar la cuenta de **@epmestamosahi**.

Publicado el video, será responsabilidad de las administraciones municipales incentivar a los habitantes de sus comunidades a **compartir e interactuar con el video** a través de la red social *Facebook*, usando el hashtag **#EncendamosLaAlegríaEPM**.

4. Sobre los requisitos de participación: en el concurso pueden participar los municipios del departamento de Antioquia en los que EPM presta el servicio de energía eléctrica y el municipio de El Carmen de Atrato, en el departamento del Chocó, donde igualmente EPM presta este servicio. Podrán volver a participar los municipios que han sido ganadores en las versiones anteriores de Encendamos la Alegría. *Se exceptúa como concursante al Distrito de Medellín.*



Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegria-2024>



Síguenos en:





Los municipios participarán con la producción y entrega de un video elaborado bajo las condiciones y características detalladas por EPM en los numerales anteriores.

La presentación del video, como requisito de participación, implica que el municipio acepta de manera explícita e incondicional todos los requisitos, condiciones y aspectos del concurso contenidos en este documento, así como las responsabilidades y compromisos que de este se derivan.

No podrán participar aquellos municipios que se encuentren en mora con EPM o con cualquiera de sus empresas en el pago de recursos destinados al cubrimiento de subsidios a la población de menores ingresos, con fecha de corte al 30 de abril de 2024. Sin embargo, tendrán la posibilidad de ponerse al día hasta el 02 de julio de 2024, de lo contrario serán excluidos y su video no será tenido en cuenta para la valoración.

Esta será la única condición que elimina a un municipio de ser participante. Otro tipo de deudas de las administraciones municipales serán tenidas en cuenta en la calificación de los parámetros de participación, pero no excluyen al municipio de participar.

EPM podrá cambiar la metodología o mecánica del concurso y la forma de calificación sin que esto implique incumplimiento de su parte. En todo caso, los cambios que se apliquen serán comunicados a los participantes con la debida anticipación para el desarrollo del concurso.

5. Sobre la elección de los ganadores

5.1 Criterios asociados al video: se tendrán en cuenta tres (3) aspectos asociados al video, para un total de 100 puntos posibles en la calificación, así:

- ✓ Creatividad en los contenidos producidos: 65 puntos.
- ✓ Componente técnico/educativo: 20 puntos.
- ✓ Rendimiento de las publicaciones: 15 puntos.

Para la valoración de la creatividad y del componente técnico/educativo, EPM conformará un comité evaluador compuesto por 5 miembros idóneos, el cual otorgará un puntaje entre uno (1) y sesenta y cinco (65) puntos a los videos en lo correspondiente a creatividad y, entre uno (1) y veinte (20) puntos al componente técnico/educativo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1.1 Creatividad – hasta 65 puntos

Se refiere a la capacidad para interpretar y representar a través de una historia audiovisual la temática de participación relacionada con iniciativas a implementar o con las cuales pudieran complementar alguna existente, que apunten a la correcta separación de los residuos sólidos a partir de su aprovechamiento y que en esa medida contribuyan a reducir los que llegan a disposición final.



En lo relacionado con creatividad, se tendrá en cuenta:

- **Trabajo en equipo:** que se evidencie el liderazgo de la administración municipal y su trabajo con la comunidad para la producción del video.
- **Elaboración:** originalidad para la producción del video, incorporación de elementos para recrear y ambientar la historia contada.
- **Atractivo:** que el video llame la atención en la persona que lo ve, qué sea emotivo.
- **Comunicación:** que haya un hilo conductor en el desarrollo de la historia y el mensaje que se desea transmitir sea claro, contundente y de fácil comprensión.

5.1.2 Componente técnico/educativo – Hasta 20 puntos

Este componente estará enfocado en la iniciativa o iniciativas que presente cada municipio en el video, de ellas se evaluará:

- Que sean realizables en el corto plazo.
- Que no generen efectos colaterales negativos.
- Que su implementación sí ayude en la reducción de los residuos que llegan a disposición final.
- Que el contenido del video enseñe a quienes lo vean (que sea pedagógico) y genere conciencia en cuanto al manejo de residuos sólidos.
- Que sea coherente con la temática planteada dentro de la metodología de participación.

5.1.3 Rendimiento de las publicaciones – Hasta 15 puntos

El número de interacciones que logre el video al ser publicado, en la red social Facebook de la administración municipal, se reflejará en puntos que sumarán en la valoración final.

La información en donde se evidencien los datos de rendimiento de estas publicaciones en la red social se extrae del panel de estadísticas de Facebook, para esto cada participante tomará captura de pantalla en la que se identifiquen los siguientes datos:

- ✓ Cantidad de veces en que fueron compartidas las publicaciones, cantidad de comentarios, cantidad de *like* y cantidad de “otros clics”.
- ✓ Número de seguidores que tiene el municipio en la red social.

Se utilizará la siguiente fórmula para otorgar el puntaje en este parámetro:

$$\text{Engagement} = \frac{\text{Nro. veces compartidas} + \text{Nro. Likes} + \text{Nro. Comentarios} + \text{Nro. Otros clics}}{\text{Nro. de Seguidores}} * 100$$





El *engagement* representado en esta fórmula mide el **porcentaje de participación de las audiencias, de cada una de las comunidades, sobre la cantidad de usuarios en la red social Facebook de cada uno de los municipios.**

Así las cosas, se otorgarán 15 puntos para el municipio con mayor porcentaje de participación obtenido y de forma proporcional descendente al *engagement* logrado por los demás participantes.

EPM podrá verificar la validez de los datos de rendimiento entregados por cada administración municipal. Para ello, contactará a los municipios participantes para corroborar los valores correspondientes a cada uno de los elementos que lo conforman. En caso de que no se permita por parte del participante la validación o de encontrarse anomalías, irregularidades o manipulación en los datos, será descartada la participación del municipio que incurra en ellas.

El rendimiento de los videos será calculado con los datos obtenidos desde el 14 de junio de 2024, fecha para la publicación del video y, hasta el 20 de junio de 2024 a las 11:59 p.m.; aplicando la fórmula del *engagement*.

Para que un municipio participante esté habilitado como posible ganador debe obtener como mínimo 50 puntos en la sumatoria de los anteriores criterios correspondientes a la valoración del video (creatividad, componente técnico/educativo y *engagement*), sin incluir los puntos a los que se refiere el numeral 5.2 de los presentes términos y condiciones. Esto es, se establece como **puntaje mínimo** en la valoración del video, **50 puntos**.

5.2. ¡Bonificaciones!: hasta 30 puntos más

Una vez obtenida la calificación total como resultado de la sumatoria de los parámetros anteriores (creatividad, componente técnico/educativo y rendimiento), cuyo tope máximo son 100 puntos, los municipios podrán obtener hasta 30 puntos adicionales, así:

5.2.1 Cartera al día - hasta 15 puntos

Los municipios cuya cartera superior a 60 días con EPM y/o con alguna de sus filiales por concepto del consumo de los servicios públicos domiciliarios entregados en las instalaciones cuyo responsable de pago es el ente territorial, sea igual o inferior a diez millones de pesos, recibirán una bonificación de quince (15) puntos. Aquellos municipios que tengan deudas con EPM y/o alguna de sus empresas, mayores a 60 días con un saldo superior a diez millones de pesos, no recibirán la bonificación.

El municipio no requiere presentar constancia de estos datos. Para la bonificación, EPM se encargará de verificarlos internamente, con fecha de corte al 31 de mayo de 2024.



Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegría-2024>



Síguenos en:





Es decir, que si alguno de los municipios que se inscribió para participar en el concurso tiene deudas con EPM o con alguna de sus empresas por el consumo de alguno de los servicios públicos, tendrá la posibilidad de ponerse al día hasta el 2 de julio de 2024 para poder recibir la bonificación de los quince (15) puntos.

5.2.2 Alumbrado público con EPM - hasta 10 puntos

Si el municipio tiene contratado con EPM la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del alumbrado público, obtendrá una bonificación de diez (10) puntos y si está en negociación de cinco (5) puntos. Si el municipio no tiene dichas actividades de alumbrado público con EPM ni está en negociación no recibirá la bonificación.

El municipio no requiere presentar constancia de estos datos. Para la bonificación, EPM se encargará de verificarlos internamente, con fecha de corte al 15 de junio de 2024.

5.2.3 Porcentaje de pérdidas de energía – hasta 5 puntos

Los municipios que en el indicador de pérdidas de energía tengan un porcentaje igual o menor a 8,78 % recibirán una bonificación de 5 puntos. Los municipios cuyo porcentaje de pérdidas sea igual o superior a 8,79 % no recibirán la bonificación.

El municipio no requiere presentar constancia de estos datos. Para la bonificación, EPM se encargará de verificarlos internamente, con fecha de corte al 31 de marzo de 2024.

6. Asignación de los premios del concurso

En total serán hasta catorce (14) juegos de piezas de Alumbrado Navideño las que se entregarán a igual número de municipios ganadores.

Los premios se repartirán de la siguiente manera:

Grupo 1 - Subregiones. Hasta nueve (9) Alumbrados Navideños, se otorgarán uno por cada una de las siguientes subregiones del departamento de Antioquia: Norte, Nordeste, Urabá, Occidente, Suroeste, Magdalena Medio, Oriente, Bajo Cauca y Valle de Aburrá.

El municipio ganador de cada subregión será aquel que luego de la valoración final entre todos los participantes, cumpla con el puntaje mínimo definido (50 puntos) y que a su vez obtenga la mayor calificación de su subregión de acuerdo con los parámetros establecidos.



Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegría-2024>



Síguenos en:





Para fines del presente concurso, El Carmen de Atrato, Chocó, se clasificará dentro de la subregión de Urabá.

En el caso de no recibir propuestas por alguna(s) de estas subregiones(es), o que las propuestas no cumplan con el puntaje mínimo requerido, se otorgarán estos premios bajo el criterio del Grupo 3-Generales, después de definir los ganadores correspondientes al Grupo 1.

Grupo 2- Reconocimiento a la Persistencia. Hasta un (1) premio se entregará al municipio que haya participado en el concurso entre 2013 y 2023, cuatro (4) veces o más sin haber sido ganador, que cumpla con el puntaje mínimo definido y obtenga el mejor puntaje en la presente versión del Concurso entre quienes comparten esta misma característica. Se excluyen los 9 ganadores del Grupo 1.

En el caso de no recibir propuestas por estos municipios, o que las propuestas no cumplan con el puntaje mínimo definido, se otorgará este premio con el criterio del Grupo 3 -Generales.

Grupo 3 - Generales. Cuatro (4) premios se entregarán a los municipios que obtengan los mayores puntajes entre los participantes y cumplan con el puntaje mínimo definido, sin importar la subregión a la que pertenezcan. Estos municipios no pueden haber obtenido premio en los Grupos 1 y 2.

Así mismo, los premios restantes por la descalificación o no participación de uno o varios municipios de los Grupos 1 y 2 se entregarán bajo este mismo criterio hasta tener los 14 municipios ganadores.

En caso de que el resultado de la evaluación sea que el número de municipios elegibles es menor que el número de premios disponibles, se podrán declarar desiertos uno o varios premios.

Es de anotar que en ningún caso un mismo municipio podrá obtener dos o más premios en un mismo año.

En el caso de que se presente empate en cualquiera de los grupos, se definirá el premio con base en el puntaje asignado al video en el componente de creatividad, si persiste el empate con base en el puntaje obtenido en el componente técnico/educativo y si este persiste el que haya obtenido el mayor *engagement*.

7. Sobre el alcance del premio

EPM instalará temporalmente un juego de piezas de Alumbrado Navideño, que han sido cuidadosamente renovadas y adecuadas, para iluminar los municipios. El Alumbrado incluye la recuperación, adecuación,



Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegria-2024>



Síguenos en:





transporte, montaje, mantenimiento y retiro de las piezas. Igualmente, el costo de la energía que se consume por la operación de este Alumbrado Navideño será cuantificado y asumido por EPM.

La cobertura o ruta de luz que se haga con las piezas del alumbrado será definida entre EPM y el alcalde o alcaldesa de cada municipio durante la visita técnica que realice la Empresa al territorio. El alcalde o alcaldesa podrá delegar esta decisión en alguno de sus funcionarios.

EPM teniendo en cuenta condiciones de presupuesto, capacidad técnica, logística y de personal, así como condiciones particulares de cada municipio, tales como topografía, trazado urbano y sitios de interés, podrá modificar de manera autónoma, cantidades, elementos, temáticas y formas de las piezas a instalar.

Se debe tener presente que la ubicación de figuras no puede ser variada o modificada por el municipio una vez inicie el proceso de instalación y montaje.

Con estos elementos se podrá iluminar el parque principal del municipio o, en su defecto, algún parque o sitio representativo acordado con la administración municipal, algún edificio institucional (por ejemplo, una iglesia, que, de ser iluminada, será a través de luz indirecta, sin intervenir la estructura de sus fachadas) o algunas calles aledañas al mismo, creando un circuito o ruta de luz a los alrededores del parque. Lo anterior, siempre y cuando se conserven las condiciones del concurso, en lo concerniente a los costos estimados por EPM para el premio y a las características de los sitios propuestos. Una vez se haga esta definición el municipio no podrá solicitar su traslado a otros sitios ni pedir expansión de la cobertura a otros lugares.

El Alumbrado Navideño permanecerá en operación desde la fecha que se establezca como el Día del encendido definida por EPM para cada municipio (aproximadamente entre el 28 de noviembre y el 6 de diciembre de 2024), y hasta el segundo día festivo de enero de 2025, inclusive.

EPM podrá modificar estas fechas, de acuerdo con sus criterios, sin que eso implique incumplimiento alguno de su parte, procurando informar de manera previa y oportuna su decisión.

Teniendo en cuenta que EPM es una empresa estatal de orden distrital, dadas las restricciones legales, manifestamos la imposibilidad de transferir a los municipios ganadores del concurso la propiedad de las piezas y elementos constitutivos del Alumbrado Navideño, por lo que, en ningún caso, el resultar ganador del concurso implica que el municipio adquiere derechos de propiedad sobre alguno de los elementos del Alumbrado Navideño que EPM instale. Todas las piezas y elementos utilizados son de propiedad, única y exclusiva de EPM.

El concurso no genera compromiso alguno para la entrega de los elementos decorativos en periodos diferentes a los que se estipulan en este documento.

En total serán entregados 14 Alumbrados Navideños con el sello, la magia, la tradición y el colorido de EPM.





CRONOGRAMA DEL CONCURSO

1. Publicación de términos de referencia

Se hará el 29 de mayo de 2024, a través de los mecanismos de divulgación que defina EPM, tales como página web www.epm.com.co, redes sociales y medios de comunicación propios. Adicionalmente, EPM podrá utilizar otros medios para informar que los términos de referencia están disponibles o hacerlos llegar a cada administración municipal.

EPM podrá modificar esta fecha o cancelar la publicación de los términos de referencia, de acuerdo con sus criterios, sin que esto implique incumplimiento alguno de su parte.

2. Publicación del video

Cada municipio participante deberá publicar el video con el que quiere participar, **el día 14 de junio de 2024** en la red social *Facebook* de la administración municipal (no en cuentas personales). EPM validará que efectivamente el video haya sido publicado en la fecha definida. En caso tal de que no sea así, el video no será tenido en cuenta para la valoración.

3. Envío de información y rendimiento de videos

Cada administración municipal debe enviar desde un correo institucional a EPM, una comunicación oficial con la respectiva firma del alcalde o alcaldesa, en la que relacione el vínculo de ubicación (URL) del video publicado.

Además, la misma comunicación debe incluir la captura de pantalla en la que se evidencien los datos de rendimiento de esta publicación en la red social *Facebook* desde el día de su publicación (14 de junio) hasta el día 20 de junio de 2024 a las 11:59 p.m. Esta captura de pantalla debe corresponder a la plataforma o panel de estadísticas de la red social *Facebook* que incluye cantidad de *like*, cantidad de comentarios, cantidad de veces que fueron compartidas las publicaciones y cantidad de otros clics. Adicionalmente debe remitirse el número de seguidores que tienen en la red social.

Como un adjunto adicional, en el mismo correo, cada municipio deberá adjuntar diligenciado el documento denominado "Cesión de derechos y autorización expresa para el uso, reproducción, divulgación y distribución de imagen personal captada a través de fotografías, videos y otros de propiedad intelectual otorgados a EPM y/o a quien actúe en nombre de este", que se encuentra en el micrositio de Encendamos la Alegría. Es obligatorio que todas las personas que aparezcan en el video firmen este documento y si se trata de menores de edad, lo firme el adulto que lo represente legalmente. Cada administración municipal participante será la encargada de garantizar que así sea y asumirá las responsabilidades que podrían derivarse de no hacerlo.



Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegria-2024>



Síguenos en:





El correo con la comunicación firmada por el alcalde o alcaldesa y el adjunto (cesión de derechos), se debe enviar al buzón “Encendamos la Alegría” encendamoslaalegria@epm.com.co el viernes 21 de junio de 2024, hasta las 11:59 pm; superado este horario no se recibirán propuestas.

Los videos no deben entregarse en algún sitio diferente al antes mencionado, ni enviado a correos diferentes. Así mismo, no se recibirán videos en físico como CD, DVD o USB; solo se recibirán las URL o rutas en las que cada municipio participante publique su video. En el buzón quedará registrada la fecha y hora de entrega de los videos.

Es de absoluta responsabilidad de las administraciones municipales que decidan participar del concurso, tomar las medidas necesarias y conducentes para que la propuesta sea enviada y recibida en el buzón dispuesto dentro de la fecha y hora establecida.

Las administraciones municipales podrán validar el 24 de junio ante EPM, entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m., con las funcionarias Leidy Cristina Cano Vásquez y Stella Jaramillo, teléfonos 6043807163 - 6043804304 y correos leidy.cano@epm.com.co y stella.jaramillo@epm.com.co, si su comunicación fue recibida. De no haberse recibido **y tener pruebas que demuestren el envío en la fecha y horario establecidos en los presentes términos**, podrán remitirlas hasta el día 24 de junio a las 5:00 p.m. para la respectiva consideración e inclusión dentro de las propuestas a valorar. Pasadas las 5:00 p.m. del día 24 de junio, EPM no se hará responsable de que la propuesta enviada por un municipio no se haya recibido, es decir, el municipio queda con la responsabilidad de verificar que su video fue recibido por EPM.

Bajo ninguna consideración se recibirán propuestas que lleguen extemporáneamente, por fuera de las fechas y horas señaladas, o que sean entregadas en un sitio o de forma diferente al especificado en los términos y condiciones de participación contenidas en este documento.

Solo se permite el envío de un video por municipio, en caso de hacerse dos o más envíos de propuestas, se tendrá en cuenta la primera entrega para la participación y calificación. Se reitera que el envío debe realizarse directamente por parte de la administración municipal.

EPM podrá modificar estas fechas o cancelar el proceso de recibo de propuestas, de acuerdo con sus criterios, sin que eso implique incumplimiento alguno de su parte.

4. Publicación de los ganadores (por EPM)

EPM dará a conocer el nombre de los municipios ganadores el 18 de julio de 2024. La información será divulgada a través de los medios y programas propios de la Empresa como el portal web y las redes sociales.

EPM podrá modificar esta fecha de acuerdo con sus criterios, sin que eso implique incumplimiento alguno de su parte.



Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegria-2024>



Síguenos en:



5. Encendido

Para este evento podrá o no hacerse un ritual de encendido, por parte de EPM y/o la administración municipal, según decida EPM, sin que esto sea un requisito previo para el encendido y sin que se genere para EPM obligación alguna en cuanto a realizar el evento.

El encendido del alumbrado se realizará en la fecha definida por EPM para cada municipio ganador, entre el 28 de noviembre y el 6 de diciembre de 2024, y estará en funcionamiento hasta el segundo día festivo de enero de 2025. Posteriormente se empieza el retiro.

EPM podrá modificar estas fechas, de acuerdo con sus criterios, sin que eso implique incumplimiento alguno de su parte.

En caso de realizarse un ritual de encendido, EPM coordinará con las administraciones municipales la mejor forma de desarrollarlo. Si la administración municipal decide realizar un evento adicional, deberá ser posterior al que EPM desarrolle.

Para la definición de la fecha de encendido en cada municipio, EPM tendrá en consideración aspectos operativos, logísticos, administrativos y demás que considere.

CONDICIONES GENERALES

- a. Se reitera que, EPM es el propietario de todos y cada uno de los elementos constitutivos del Alumbrado Navideño, no siendo posible por la naturaleza de la empresa transferir la propiedad de estas piezas y elementos a los municipios, por lo que, en ningún caso, el resultar ganador del concurso implica que el municipio adquiere derechos de propiedad sobre los elementos constitutivos del Alumbrado Navideño que se instalen. En consecuencia, todas las piezas y elementos utilizados serán de propiedad exclusiva de EPM.
- b. El municipio debe asumir la responsabilidad por todos los permisos, trámites y licencias necesarias para la instalación, operación y retiro del Alumbrado Navideño, los cuales deberá entregar a EPM la última semana de agosto de 2024. Durante la visita técnica que realiza EPM a los municipios ganadores, el municipio definirá a EPM cuáles permisos, trámites y licencias se necesitan y se encargará de tramitarlos oportunamente. Si se omite el suministro de algún permiso, trámite o licencia, los efectos que esto genere serán de total responsabilidad del municipio.
- c. Será responsabilidad de los municipios ganadores velar por el cuidado del alumbrado navideño y demás elementos que lo conforman, esto es, promover dentro de la comunidad acciones que eviten su maltrato y/o hurto. La Unidad de Alumbrado de EPM evaluará este aspecto que será tenido en cuenta para la participación de los municipios en futuras ediciones del concurso.



Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegría-2024>



Síguenos en:





¡Encendamos
la alegría!

2024

Términos y Condiciones



epm[®]

- d. El municipio facilitará a EPM, sin ningún costo, un espacio para el almacenamiento temporal de las piezas constitutivas del Alumbrado Navideño y los demás elementos necesarios para su montaje, operación y retiro. Este espacio deberá estar ubicado lo más cerca posible del lugar a intervenir con el Alumbrado Navideño y tener un área y puerta de acceso considerables para el almacenamiento de infraestructura y figuras decorativas. Deberá ser asignado a EPM la primera semana de octubre de 2024 y será desocupado en el mes de enero de 2025 posterior al desmonte del Alumbrado Navideño y demás elementos que lo conforman.
- e. Para garantizar la efectiva instalación de las piezas constitutivas del Alumbrado Navideño, los municipios ganadores deberán suministrar de manera oportuna el plano del lugar en el que se llevará a cabo la intervención y demás información que EPM requiera. Los municipios ganadores deberán entregar el plano el día en el que se programe la visita técnica por parte de EPM.
- f. De ganar alguno de los municipios que anualmente realizan su Alumbrado Navideño con recursos propios, este podrá definir si las piezas correspondientes al premio se instalarán en un corregimiento, una vereda, un parque o la plaza principal, siempre y cuando esté dentro del presupuesto y la capacidad técnica y operativa de EPM. En ningún momento se entregará dinero en efectivo, ni bienes diferentes al juego de piezas de Alumbrado Navideño referidos en el alcance del premio establecido en este documento.
- g. El Alumbrado Navideño no se instalará en parques principales u otros sitios del municipio que se encuentren en mantenimiento y/o remodelación o que tengan programado iniciar alguna de estas actividades durante el segundo semestre del año 2024. Cada municipio será responsable de informar sobre esto a EPM en el momento de la visita técnica para definir entre las partes otro sitio a iluminar.

Si en el momento de realizar el montaje del Alumbrado Navideño, EPM encuentra que el lugar concertado previamente con la administración municipal está siendo remodelado o se encuentra en mantenimiento, se cancelará la instalación y no se podrá remplazar el sitio a intervenir.

- h. Cada uno de los municipios ganadores del concurso Encendamos la Alegría 2024 deberá contribuir con la difusión y promoción de su Alumbrado Navideño, con el propósito de incentivar el turismo y dinamizar la economía local. La difusión y promoción en medios tradicionales y redes sociales, se realizará por parte del equipo de comunicaciones de cada localidad o por quien delegue oficialmente la administración municipal.

EPM también hará difusión y promoción de los Alumbrados Navideños ganadores. Para ello, cada municipio ganador deberá entregar a EPM, quince (15) fotos en formato JPG de alta resolución y videos en formato mp4 del Alumbrado Navideño, tras su encendido, ya apropiado por la comunidad.

Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegria-2024>



Síguenos en:





Este material será compartido por EPM a los medios de comunicación tradicionales y en redes sociales y será publicado por la Empresa en el micrositio oficial de Encendamos la Alegría 2024 ubicado en la página web www.epm.com.co. Otras características, condiciones y sugerencias de este material audiovisual serán precisadas por parte de EPM a los municipios ganadores y quedarán establecidas en un acta de reunión.

La entrega del material multimedia se debe efectuar en la primera semana de diciembre de 2024. Con esta entrega, cada municipio cede sus derechos patrimoniales de autor a EPM sobre el material entregado, para efectos de publicidad, exposiciones y otros sin fines de lucro. EPM podrá usarlos en otros sitios y con otras audiencias, en caso de que lo considere.

- i. El premio se otorga solo por la temporada navideña 2024 y para las fechas establecidas en este documento, los ganadores no se hacen acreedores a continuar con este beneficio para los años siguientes, ni por fuera de las fechas fijadas.
- j. Se reitera que EPM puede dar por terminado el concurso y la instalación de las piezas de Alumbrado Navideño en cualquier momento del proceso, sin que esto acarree penalidad, sanción o indemnización alguna a favor de algún ente territorial o de terceros.
- k. EPM elaborará un acta con cada uno de los municipios ganadores, en la que se especifiquen las condiciones para la entrega del premio y las obligaciones de ambas partes (el presente texto hará parte de dicho documento).
- l. Con el envío del video se entiende que los municipios, tanto los que resulten ganadores como los que no, ceden sus derechos patrimoniales de autor a EPM sobre el material entregado, para efectos de publicidad, exposiciones y otros sin fines de lucro. EPM podrá hacer uso de las ideas que considere pueda replicar en otros sitios y con otras audiencias, en caso de que lo considere.
- m. Las administraciones municipales no podrán realizar extensiones o conexiones a las redes y elementos constitutivos del alumbrado instalado por EPM.
- n. El concurso podrá declararse desierto parcial o totalmente en caso de no cumplirse las condiciones estipuladas en este documento o se detecte ilegalidad de la información suministrada por las administraciones municipales en relación con el contenido audiovisual suministrado por los participantes.



Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegria-2024>



Síguenos en:





¡Encendamos
la alegría!

2 0 2 4

Términos y Condiciones



epm[®]

- o. En cualquier fase del proceso EPM puede descartar como participantes a los municipios en caso de detectar anomalías o manipulación de datos de rendimiento o interacción en la publicación de sus videos.
- p. A propósito de la temática de este concurso, se invita a los municipios para que pongan en práctica acciones que le apunten a la correcta separación y disposición de los residuos sólidos, especialmente durante el periodo de operación del Alumbrado Navideño, un evento que por su naturaleza convoca a gran número de personas alrededor de un mismo espacio produciendo un incremento considerable en la generación de residuos sólidos.
- q. Para cualquier información adicional que se requiera podrán contactar a Leidy Cristina Cano Vásquez o a Stella Jaramillo, responsables del concurso por parte de la Gerencia Relaciones Externas: leidy.cano@epm.com.co, stella.jaramillo@epm.com.co, teléfonos 604 3807163 y 604 3804304.

Fin del documento



Más información de Encendamos la Alegría 2024 en:

<https://www.epm.com.co/institucional/encendamos-la-alegria-2024>



Síguenos en:

